

ACORDADA N°1440

“QUE MODIFICA EL PROYECTO PILOTO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES INFRACTORES (PAI)” AL PROGRAMA PARA ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL (PACLP)

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veinte, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente, Dr. Alberto Martínez Simón y los Excmos. Señores Ministros Doctores Antonio Fretes, María Carolina Llanes Ocampos, César Antonio Garay, Luis María Benítez Riera, Gladys Ester Bareiro de Módica, Manuel de Jesús Ramírez Candia, Eugenio Jiménez Rolón y César Manuel Diesel Junghanns, ante mí, el Secretario autorizante;

DIJERON:

Que, la Acordada N°. 329/2004, establece la implementación del **Proyecto Piloto de Atención a Adolescentes Infractores, (PAI)** a fin de promover un nuevo Modelo de Justicia especializada en el ámbito Penal de la Adolescencia a través de la aplicación de la Ley N° 1680/2001, Libro V del Código de la Niñez y la Adolescencia (CNA), por medio de un Convenio de Cooperación entre la Corte Suprema de Justicia, la Cooperación Técnica Alemana GTZ y el Fondo de las Naciones Unidas para la infancia UNICEF, de fecha 2 de junio de 2004.

Que, la Dirección de Derechos Humanos de la CSJ, fue designada como órgano operativo institucional del **Proyecto PAI**, en el marco de estas funciones se dispone la creación e instalación del primer Equipo Asesor de Justicia conformado por un Abogado/a, Psicólogo/a y Trabajador Social, en el Juzgado Penal de la Adolescencia de San Lorenzo.

Que, en el año 2006, se conformaron los Equipos Asesores de Justicia y se realiza la réplica del Proyecto Piloto en los Juzgados Penales de la Adolescencia de la Capital.

En el 2010, se conformaron los Equipos Asesores de Justicia y se realiza la réplica del Proyecto Piloto en el Juzgado Penal de la Adolescencia de Lambaré.

En el 2013, se conformaron los Equipos Asesores de Justicia y se realiza la réplica del Proyecto Piloto en los Juzgados Penales de la Adolescencia de Ciudad del Este - Circunscripción Judicial de Alto Paraná.

En el 2014, se implementa el Proyecto PAI al Juzgado Penal de la Adolescencia de Capiatá, Itauguá, e Yparacaré.

Que, durante el periodo 2004 al 2014 el Proyecto PAI, logra implementar el nuevo modelo de Justicia Especializada, instalando los Equipos Asesores en los Juzgados Penales de la Adolescencia, brindando intervención a más de 4.700 Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal.

El Proyecto PAI en su fase de:

Atención Directa: se realiza el Diagnóstico Psicosocial - investigación psicológica y socio ambiental del adolescente- aborda los aspectos más relevantes de la situación del adolescente (nivel de madurez del adolescente, entorno y vínculos familiares, arraigo, etc.)

Se realizan los informes y el dictamen técnico con las recomendaciones al Juzgado, basadas en la investigación psicológica y socio ambiental del adolescente a fin de que las mismas se tomen a consideración en las resoluciones judiciales.

La instalación de este modelo de atención a los adolescentes en conflicto con la ley, dio un impacto positivo en la justicia penal adolescente, se logró que el adolescente y su familia participen responsablemente del proceso, en base a orientaciones para los adolescentes y sus familias. El Proyecto PAI toma intervención por oficio a más de 4700 adolescentes y sus familias durante estos últimos años.

Se destaca el trabajo participativo, con la intervención de las diferentes disciplinas donde se abarcan una mirada integral del adolescente, quien se encuentra en desarrollo, con cambios físicos, psicológicos y social, en esta dinámica interdisciplinaria se realizaron abordajes muy de cerca con los Defensores Públicos especializados.

En la atención directa, la entrega de los informes y dictámenes técnicos con las recomendaciones (no vinculantes) se percibe que los Jueces Penales de la Adolescencia consideran las recomendaciones.

Que la Ley N°. 1680/2001 - Código de la Niñez y la Adolescencia, es su Libro V establece la conformación de los Equipos Asesores de Justicia en concordancia con la Doctrina de la Protección Integral, de inspiración proteccionista y educativa.

Que, la implementación del Proyecto PAI, instituido en el ámbito del Juzgado Penal de la Adolescencia, requiere la institucionalización de los Equipos Asesores de la Justicia, auxiliares especializados, profesionales psicólogos, trabajadores sociales, abogados conformando un equipo multidisciplinario para el juzgado penal de la adolescencia así mismo instituir los Equipos Asesores de la Justicia con la finalidad de asesorar a la justicia penal adolescente.

Que, a los efectos de concretar la implementación de las acciones previstas en el Modelo de intervención socio jurídico resulta necesario instituir a los Equipos Asesores de Justicia en todas circunscripciones judiciales del País.

Que, para optimizar la implementación de los Equipos Asesores de Justicia se requiere establecer una estrategia que permita la creación de los mismos, contando con los nombramientos y designación de los profesionales abogados, psicólogos, trabajadores sociales, según el perfil requerido.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:
ACUERDA:**

Art. 1°.- DISPONER que el **Proyecto PAI** sea denominado en adelante, “**PROGRAMA DE ATENCIÓN A ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL (PCCPA)**”.

Art. 2°.- INSTITUIR el Equipo Asesor de la Justicia, conformado como un equipo técnico multidisciplinario integrado, por un profesional de la psicología, dos trabajadores sociales y un profesional del derecho, cuya función principal será la de asesorar a la Justicia Penal de la Adolescencia, como equipo auxiliar adscrito al Juzgado, realizando las actividades de Atención Directa a los adolescentes.

Art. 3°.- DISPONER que con la creación de los Juzgados Penal de la Adolescencia se instaure y cuente con presupuesto para la instalación de los Equipos Asesores de Justicia, dependientes del juzgado penal de la adolescencia. La Dirección de Derechos Humanos de la CSJ, se encargará de la Política del Programa de Atención a adolescentes en conflicto con la ley, instalando los Equipos Asesores y transfiriendo el modelo socio jurídico a los técnicos integrantes del Equipo Asesor.

Art. 4°.- DISPONER que la Dirección de Derechos Humanos de la CSJ, sea el órgano de apoyo a las políticas a través del Programa de Atención a Adolescentes en Conflicto con la Ley, enfocando las políticas penal juvenil. Dicho Programa dispondrá los procedimientos y las modalidades específicas de funcionamiento del Equipo Asesor en coordinación con los Juzgados Penal de la Adolescencia.

Art. 5°.- APROBAR el **MANUAL DE FUNCIONES y ORGANIZACIÓN** del Equipo Asesor de Justicia, que contiene el circuito de intervención el cual fue elaborado en los años de funcionamiento del Proyecto PAI y forma parte de la presente Acordada.

Art. 6°.- INSTRUIR a las dependencias respectivas de la Corte Suprema de Justicia, tales como la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) y otras dependencias que resultaren necesarios convocar para que provean los recursos operativos imprescindibles para la instalación de los Equipos Asesores de Justicia.

Art. 7°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

Corte Suprema de Justicia

Dirección de Derechos Humanos – DDH

Programa de Atención a Adolescentes en Conflicto con la Ley

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL EQUIPO
ASESOR DE JUSTICIA
JUSTICIA PENAL ADOLESCENTE**

FICHA TECNICA

Dirección de Derechos Humanos

Corte Suprema de Justicia

M.R. Alonso y Testanova

Ministra Responsable

Prof. Dr. Manuel Ramírez Candía

Directora de la Dirección de Derechos Humanos

Abog. Nury Montiel Mallada

Coordinador de Política Penal Juvenil

Mg. Diego Marcelo Renna

Oficina Técnica Programa Justicia Restaurativa

Lic. Jenny Arias

Sr. Fernando Diaz

Srta. Claudia Ramirez

Edición:

Diseño de portada e interiores:

Impresión: Poder Judicial

Introducción

La Corte Suprema de Justicia, a través de la Dirección de Derechos Humanos y la Oficina Técnica del Programa de Atención a Adolescentes Infractores – PAAI, presenta el Manual de Procedimiento del Equipo Asesor de Justicia, que es una herramienta de trabajo y consulta para estos y estas profesionales que trabajan para los juzgados Penales de la Adolescencia.

La Dirección de Derechos Humanos inició el Programa de Atención a Adolescentes Infractores, creado por Acordada N° 329/04 que establece un nuevo modelo de Justicia Penal Adolescente en concordancia con la doctrina de protección integral, inspiración proteccional y educativa.

El **Equipo Asesor de la Justicia (EAJ)** para un Juzgado Penal de la Adolescencia surge como respuesta a la necesidad de responder con ciencia y pertinencia a las demandas del servicio de justicia de un adolescente.

El presente **Manual de Procedimientos** se crea como un esfuerzo por consolidar y potenciar el trabajo del Equipo Asesor de Justicia, a fin de fortalecer la labor interna de los mismos y de los Juzgados Penales de la Adolescencia y debe ser leído conjuntamente con el Manual de Funciones de un EAJ Penal Adolescente del Poder Judicial.

Objetivos de este Manual

Objetivo General

Describir la labor del profesional que conforma el Equipo Asesor de Justicia de los Juzgados Penales de la Adolescencia.

Objetivos Específicos

1. Describir los procedimientos de los profesionales que integran el Equipo Asesor de Justicia de los Juzgados Penales de la Adolescencia.
2. Facilitar y dar seguimiento a las funciones que deben cumplir los profesionales que integran el Equipo Asesor de Justicia de los Juzgados Penales de la Adolescencia.

Descripción

El Equipo Asesor de Justicia es un grupo de profesionales especializados, que coayuda al trabajo jurisdiccional del magistrado con la pericia científica y apoyo legal, se integra por secretaria a las funciones jurisdiccionales del juzgado de acuerdo a la siguiente tabla:

1 a 50 adolescentes promedio por turno	2 Trabajadores/as Sociales <ul style="list-style-type: none"> • 1 a cargo de Entrevistas • 1 a cargo de Seguimiento 1 Psicólogo/a 1 Abogado/a
50 a 100 adolescentes promedio por turno	4 Trabajadores/as Sociales <ul style="list-style-type: none"> • 2 a cargo de Entrevistas • 2 a cargo de Seguimiento 2 Psicólogos/as 1 Abogado/a
100 a 150 adolescentes promedio por turno	6 Trabajadores/as Sociales <ul style="list-style-type: none"> • 4 a cargo de Entrevistas • 2 a cargo de Seguimiento 4 Psicólogos/as 2 Abogados/as
+ de 150 adolescentes promedio por turno	1 profesional de cada especialidad cada 50 adolescentes dedicados a los equipos de entrevista y atención directa a los/as adolescentes y sus familias

En las circunscripciones judiciales en las que se cuente con más de un Juzgado Penal Adolescente, o un Juzgado Penal Adolescente cuente con más de una Secretaría, se recomienda trabajar en comunicación estableciendo un manual de protocolos de socialización de información.

**Estructura Orgánica del Personal
Equipo Asesor de Justicia**

La interdisciplinariedad del Equipo se basa en la convergencia de diferentes disciplinas. El Equipo Interdisciplinario Especializado de los Juzgados Penales de la Adolescencia debe de estar integrado al menos por:

1. Un(a) Abogado.
2. Un(a) Psicólogo(a).
3. Un(a) Trabajador(a) Social.

**Funciones de los Profesionales
Equipo Asesor de Justicia**

FUNCIONES DEL PSICOLOGO

Descripción del cargo: Psicólogo/a Especializado en Justicia Penal Adolescente

Requisitos necesarios:

- Licenciado/a en Psicología, conocimiento específico en Derechos Humanos, Convenciones y Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes, Código de la Niñez y la Adolescencia, Procesos de desarrollo en la Niñez y Adolescencia, Violencia, Delincuencia Juvenil; Adicciones y Enfoque de Género; Habilidad y disponibilidad para el trabajo en equipo.
- Destreza y sensibilidad social para trabajar con adolescentes que se presume han infringido la ley; dos o más años de experiencia en el área clínica y Social o cargo similar al descrito, Sensibilidad para trabajo con grupos vulnerables.

Descripción del Cargo

- Realizar los *Estudios psicológicos* ordenados por la Jueza o Juez Penal, a fin de emitir el diagnóstico respectivo sobre el *estado psíquico* del o la adolescente, esta valoración psicológica que coadyuvará en el proceso administrativo de justicia.
- Realizar el diagnóstico psicológico a fin de determinar el nivel de madurez psicosocial del adolescente.
- Recabar información que permita confirmar el nivel de reprochabilidad y madurez psicosocial de quien es adolescente en situación de vulnerabilidad y en conflicto con la ley penal, por medio de un acercamiento a la realidad del entorno del adolescente y una evaluación general con la intención de detectar necesidades de intervención en atención al interés superior del mismo (incluyendo traumas y lesiones psicológicas vinculadas con la vulneración de sus derechos).

Funciones

- Realizar una investigación socio-ambiental del adolescente de conformidad al Art. 427, numeral 8, CPP a petición del Juez, quien lo solicitará mediante un oficio.
- Redacción de informes, dictámenes técnicos y planificación de las actividades que sean necesarias para el normal desarrollo de sus funciones.
- Realizar la/s entrevista/s en un plazo no mayor a 5 días a partir de la fecha de comunicación del Juez Penal, del ingreso al menor al sistema. Realizar las entrevistas planificadas o agendadas, en un plazo máximo de dos (2) a tres (3) días hábiles, a partir

de la comunicación del ingreso del adolescente al sistema y luego elaborar el informe de los adolescentes evaluados.

- **Poner a disposición del Juzgado y gestionar** todas las tareas necesarias para la puesta en marcha de los procedimientos y funciones a su cargo.
- Colaborar en la gestión de mecanismos y recursos que sean necesarios para el normal funcionamiento del EAJ y el mantenimiento de sus archivos y registros.
- Intervenir inmediatamente cuando lo solicite el Juez durante un proceso.

Procedimiento a su Cargo

Primera Entrevista: Se recibe al o la adolescente el día y hora fijados.

- Tratará de establecer una relación adecuada con el o la adolescente, donde se logre crear un ambiente de confianza básica (rapport), que facilite la realización del estudio, de este modo, este será el modo de lograr el primer contacto con el adolescente.
- Durante la entrevista descrita, se recabarán datos sobre la situación personal y familiar del adolescente.
- Si el profesional considerare necesario, podrá entrevistar a los padres, encargados o a quienes hayan tenido, al menor, bajo guarda o tutela, para completar el Estudio Biopsicosocial.
- Deberá mantener una actitud de escucha, atención e interés a los mensajes verbales, corporales y silencios del/la adolescente. Si es necesario se realizará una *intervención en crisis* para restablecerlo(a) emocionalmente y luego se continuará la valoración psicológica.

Segunda Entrevista: (no mayor a tres días de la primera) en la misma se administrarán las baterías de los test psicotécnicos considerados los más adecuados para el adolescente.

- Corrección y elaboración del informe en un plazo que no deberá ser mayor a cinco (5) días a partir de la fecha de la segunda entrevista. Considerando los plazos establecidos por el Juzgado.
- Unificará el Estudio Psicológico con el Social y se transcribirá en un dictamen técnico.
- En caso que el adolescente no asista a la entrevista psicológica, redactará inmediatamente un informe comunicando la incomparecencia del mismo y remitirá al área jurídica para que esta comunique al juzgado.
- Entregará el informe final dentro del plazo de 3 (tres) días establecido por el Juzgado. En caso que exista una intimación para la presentación del mismo deberá abstenerse al plazo establecido por el Juzgado.
- El Psicólogo/a podrá ser llamado a atender solicitudes de asesoría e intervención profesional para situaciones específicas de contención y abordaje a adolescentes, sus familiares o personas a cargo durante su comparecencia en el Juzgado a pedido del

Juez/a. Ante estas situaciones realizará un informe que será adjuntado al expediente personal de este/a adolescente.

- Junto a los/as otros/as integrantes del EAJ debe velar por el estricto cumplimiento de los plazos y procedimientos establecidos, en el presente manual.

FUNCIONES DEL TRABAJADOR SOCIAL

Descripción del cargo: Trabajador Social Especializado en Justicia Penal Adolescente

Requisitos necesarios:

- Lic. en Trabajo Social, Conocimientos básicos sobre Derechos de Familia, Código de la Niñez y la Adolescencia, Convenciones y Tratados Internacionales, Procesos de Desarrollo Comunitario, Dinámica Familiar, Violencia y Delincuencia Juvenil.
- Habilidad y disponibilidad para el trabajo de campo (visitas domiciliarias); Destreza y sensibilidad social para trabajar con los(as) adolescentes que se presume han infringido la ley y sus familias.
- Manejo de herramientas informáticas, Idioma guaraní, dos (2) años de experiencia en un cargo similar; Disposición y capacidad de trabajo en equipo multidisciplinario. Sensibilidad para trabajo con grupos vulnerables.

Descripción del Cargo

- Realizar los *Estudios Sociales* ordenados por la Jueza o Juez Penal de, a fin de brindar información del o la adolescente, sobre su *dinámica familiar, situación económica, entorno social y socioeducativo*.
- Realizar la investigación socio ambiental, a fin de determinar el arraigo con que cuenta el adolescente dentro de su familia y comunidad.
- Mediante la visita domiciliaria inicial, recabará la información que permita un acercamiento a la realidad del entorno del adolescente; además, indicar los recursos comunitarios con que cuenta la comunidad para la reinserción del mismo.
- Recabar la información que permita un monitoreo de la eficiencia y eficacia de las medidas establecidas por el juzgado, del proceso de orientación juvenil y de los recursos con que cuenta la comunidad para el proceso de asistencia a la reinserción.
- Con los datos recabados, realizar una evaluación de la situación familiar, comunitaria y social del adolescente, en el marco del Interés Superior del Niño y de las 100 Reglas de Brasilia.

Funciones

- Entrevistar a quien es adolescente y personas de su entorno y de la correspondiente redacción de informes, dictámenes técnicos y planificación de las actividades que sean necesarias para el normal desarrollo de sus funciones.

ACORDADA N°1440

- Para el cumplimiento de sus funciones deberá considerar el realizar la/s entrevista/s en un plazo no mayor a 5 días a partir de la fecha de comunicación del Juzgado del ingreso del adolescente al sistema de administración de justicia.
- Realizará las visitas planificadas por día y tendrá un plazo de dos a tres días hábiles para presentar el informe de las mismas.
- Intervenir inmediatamente cuando lo solicite el Juez durante un proceso.

Procedimiento a su Cargo

Para la investigación socio ambiental (dictamen de arraigo y contexto):

El/la Trabajador Social Forense a cargo de las entrevistas de arraigo y verificación de contexto a la situación de conflicto a la ley penal, deberá:

1. Planificar las visitas por zonas, verificando los datos del domicilio y del familiar o responsable.
2. Realizar las visitas, en el domicilio que consta en el expediente, en un plazo no mayor a 3 días, conforme al plazo establecido en el art. 427 inc) 2 del CPP, a partir de la fecha de ingreso del adolescente.
3. Elaborar el informe en un plazo no mayor a cinco días a partir de la fecha de ingreso del adolescente al sistema de administración de justicia.
4. Participar de la elaboración del dictamen técnico
5. En caso de no encontrar el domicilio, o de no contar con los datos necesarios para la realización del estudio socio ambiental, redactar inmediatamente un informe a fin de dar respuesta al oficio recibido.
6. Junto a los/as otros/as integrantes del EAJ debe velar por el estricto cumplimiento de los plazos y procedimientos establecidos en el presente manual y la ley.

Para el informe de seguimiento:

El/la Trabajador Social Forense a cargo de las entrevistas de seguimiento y monitoreo a la resolución judicial frente a la situación de conflicto a la ley penal, deberá:

1. Planificar las visitas de seguimiento por zonas, verificando los datos del domicilio o vivienda para el seguimiento, realizando las visitas necesarias en un plazo no menor a dos meses y no mayor a veinticuatro meses desde la fecha de conclusión del proceso observado.
En la ficha de entrevista deberá registrar la hora de inicio y finalización de la entrevista firmada por el profesional y por el/la adolescente y/u otra persona entrevistada.
2. Crear y mantener actualizado el registro de actores e instituciones disponibles para el acompañamiento, orientación, servicio y seguimiento de adolescentes en situación de conflicto con la ley penal.
3. Monitorear permanentemente que los Archivos Internos del EAJ a su cargo estén actualizados.

Junto a los/as otros/as integrantes del EAJ debe velar por el estricto cumplimiento de los plazos y procedimientos establecidos, en el presente manual.

FUNCIONES DEL ABOGADO

Descripción del cargo: Abogado

Requisitos necesarios

- Abogado/a, especializado en el área de la Niñez y Adolescencia Penal o en Derecho Penal, o dos (2) años de experiencia en un cargo similar. Manejo del Idioma Guaraní.
- Capacidad de buena comunicación y empatía. Disposición y capacidad de trabajo en equipo multidisciplinario. Sensibilidad para trabajo con grupos vulnerables.

Descripción del Cargo

- Es el nexo de las actividades e intervenciones entre el Juzgado y Equipo Asesor de Justicia.
- Brindar información jurídica sobre el estado del proceso judicial al adolescente, proveer información al Adolescente, y a las personas responsables de su cuidado, sobre el procedimientos a seguir; y la investigación socio ambiental y psicológica, además Garantizar el plazo estipulado por el presente manual en virtud de la ley.

Funciones

- Entrevistar al adolescente en el comienzo de la Intervención del Juzgado y el Equipo Asesor de Justicia., promoviendo un ambiente de empatía donde se lo informara sobre el proceso, enfatizando el respeto a los derechos y garantías del adolescente, así como la intervención del Equipo Asesor de Justicia., fijando la fecha de entrevista socio ambiental y entrevista psicológica. Verificar el cumplimiento de las garantías procesales pertinentes, y planificar con los técnicos la intervención del equipo especializado para dar cumplimiento a lo establecido en el Libro V de la Constitución Nacional Paraguaya.
- Recepcionar el oficio donde el Juez solicita la intervención del EAJ en cumplimiento del artículo 427 del Código Procesal Penal. Realizar copias de las actuaciones más relevantes del expediente de cada adolescente en el EAJ, denuncia policial y carpeta fiscal que obrare en su contra. Podrá constituirse al Juzgado y solicitar acceso al expediente, si fuese necesario.
- Registrar, administrar, usar y proveer de información al EAJ y desde el mismo.
- Será el nexo con la Secretaría del Juzgado realizar los mecanismos y recursos que sean necesarios para el normal funcionamiento del EAJ y el mantenimiento de sus archivos y registros.

Procedimiento a su Cargo

Al Recepcionar el oficio del Juzgado se formará un expediente interno por cada adolescente en el cual se asentarán los siguientes datos del expediente (número de causa, caratula, año, Juzgado), en el cual deberá constar:

1. La forma en la cual fueron comunicados los demás integrantes del Equipo el ingreso del Adolescente al programa. Los datos relevantes se anotarán en un Cuaderno de Entrada, para el seguimiento y control interno de los expedientes.

ACORDADA N°1440

2. En la planificación se asignará la intervención de un/una psicólogo/a y un/una trabajador/a social por cada adolescente, quienes tendrán a su cargo la elaboración de los informes, una vez elaborado los informes el abogado/a, el psicólogo/a y el trabajador social conjuntamente elaborarán el dictamen técnico.
3. Una vez que los informes y los dictámenes técnicos sean confeccionados por los profesionales, el abogado Técnico Jurisdiccional remitirá al Juzgado.
4. En caso de que los psicólogos o trabajadores sociales, no pudieran entregar los informes ordenados por el Juzgado, a más tardar dentro del quinto (5º) día hábil del plazo fijado para el efecto, deberá oficiar que los mismos puedan redactar informes detallando el motivo o motivos que les impide dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado.
5. Todo tipo de información adicional sobre el adolescente y el expediente, o cualquier otro dato que sea relevante para el seguimiento del caso, se asentarán como observaciones en el Cuaderno de Entrada.
6. Todas las Notas e Informes dirigidos al Juzgado por el EAJ deberán ser fechados, numerados y redactarse por triplicado.
Es muy importante resaltar que en este ejemplar deberá constar el sello con el cargo de la fecha de recepción del informe en el Juzgado.
7. El encargado del área jurídica del EAJ deberá asistir periódicamente al Juzgado (se recomienda como mínimo tres veces por semana, día de por medio), a fin de dar seguimiento a los expedientes en los que se dio intervención al EAJ y mantener actualizada la ficha personal del/a adolescente.
8. El encargado del área jurídica será un nexo entre el EAJ y el Juzgado, y además de las funciones ya descritas mantendrá actualizados los datos del seguimiento de la causa. Toda la información recabada por el abogado es de total confidencialidad para el Equipo Asesor.
9. Junto a los/as otros/as integrantes del EAJ deberá velar por el estricto cumplimiento de los plazos y procedimientos establecidos en este manual.

Elaboración del Dictamen de Inicio

Una vez realizada las entrevistas e informes técnicos, el EAJ deberá reunirse y realizar las siguientes acciones:

1. Leer y analizar los informes: Judicial, psicosocial y socio ambiental, evaluar de manera conjunta la información contenida en tales instrumentos.
2. Delinear las consideraciones y recomendaciones que se incluirán en el dictamen.

ACORDADA N°1440

3. Redactar de manera conjunta el dictamen, imprimir, firmar y entregar al abogado juntamente con los Informes Psicosocial y Socio ambiental a fin de que sean presentados ante el Juzgado ese mismo día o al día siguiente.
4. En los casos en que no se hubiera podido realizar alguno de los informes debido a las siguientes situaciones: el adolescente no se presentara a la entrevista fijada; no se lograra localizar a familiares o referentes adultos de los mismos o fuera imposible ubicar el domicilio; el EAJ deberá remitir una nota al Juzgado comunicando la situación acompañada del informe que se haya podido realizar.

Elaboración del Dictamen de Inicio

Una vez realizada las entrevistas e informes técnicos, el EAJ deberá reunirse y realizar las siguientes acciones:

1. Leer y analizar los informes: Judicial, psicosocial y socio ambiental, evaluar de manera conjunta la información contenida en tales instrumentos.
2. Delinear las consideraciones y recomendaciones que se incluirán en el dictamen.
3. Redactar de manera conjunta el dictamen, imprimir, firmar y entregar al abogado juntamente con los Informes Psicosocial y Socio ambiental a fin de que sean presentados ante el Juzgado ese mismo día o al día siguiente.
4. En los casos en que no se hubiera podido realizar alguno de los informes debido a las siguientes situaciones: el adolescente no se presentara a la entrevista fijada; no se lograra localizar a familiares o referentes adultos de los mismos o fuera imposible ubicar el domicilio; el EAJ deberá remitir una nota al Juzgado comunicando la situación acompañada del informe que se haya podido realizar.

Requerimientos mínimos para el funcionamiento

La administración de la Circunscripción Judicial deberá considerar, además de la provisión del personal requerido (ver punto 1), de recursos económicos, físicos, materiales, y mobiliario específicos para el cumplimiento de los objetivos trazados para el EAJ.

Protocolo de actuación del Equipo Asesor de Justicia

La entrevista inicial

El abogado/a realiza la Primera entrevista con el/la adolescente, durante la misma se toman sus datos personales y se promueve un ambiente de empatía, donde se orientará sobre la intervención del EAJ, enfatizando el respeto a los derechos y garantías del adolescente. La entrevista se registra en la ficha EAJ 01, ésta deberá conformar los registros físicos y digitales del Poder Judicial a los efectos de facilitar la información de contacto para futuras intervenciones evitando la reiteración de procedimientos y re victimización.

El Juzgado da intervención al EAJ con la remisión del Oficio por el cual ordena la realización el dictamen técnico y de los informes. Especializados.

Se recibe y registra cargo del Oficio, se realiza la entrevista inicial dando intervención al equipo multidisciplinario.

Entrevista inicial de Urgencia.

El juez puede solicitar una entrevista Inicial de urgencia en aquellos casos en los que a su parecer necesite conocer el estado de vulneración de Derechos del/la adolescente detenido/aprehendido en sede policial. A los efectos el personal EAJ o la Oficina de Atención Permanente deberá proceder dentro de los plazos mínimos establecidos por ley. Para esos efectos se deberá utilizar los formularios de riesgo y vulneración.

Se realiza la entrevista de urgencia en sede policial.

Intervención psicológica y de asistente social

El objetivo principal de estas entrevistas es brindar lo más rápido posible información de contexto al juzgado para la toma de decisiones en el proceso al tiempo de identificar el nivel de vulneración de derechos del adolescente. En lo posible la entrevista psicológica

Se realizan la entrevista psicológica y socio ambiental.

se realizará en la primera presentación del adolescente en el juzgado (audiencia 427). Las fichas guía de las entrevistas servirán,

además de insumo para los informes, para el proceso de seguimiento posterior y la generación de estadísticas de monitoreo de políticas judiciales y públicas.

Los informes de seguimiento

Desde el PAI, se llevará un registro estadístico que permitirá el monitoreo anual de las políticas judiciales de atención a adolescentes vulnerables en conflicto con la ley penal.

Desde cada EAJ, uno/a de los/as profesionales de trabajo social será responsable de hacer el seguimiento d la aplicación de las medidas establecidas por el juzgado.

Se responde el oficio emitido por el juzgado se remite los informes y el dictamen técnico.

Se realiza el seguimiento de todos los casos y un informe semestral de monitoreo.